

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Muestrado

ANU XXXVI

ORGANO DEL ESTADO

Panamá, República de Panamá, Miércoles 26 de Julio de 1939

NUMERO 80:4

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Sección Primera

Resolución No. 13 de 6 de Julio de 1939, aprobando acto de declaración para el suministro de estampillas para la Administración General de Rentas Internas, llevada a cabo el 30 de Junio último.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 93 de 16 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 95 de 19 de Junio de 1939, por el cual se declara in-subsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se nombra remplazo.

Decreto 96 de 20 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 98 de 20 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto 100 de 30 de Junio de 1939, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 101 de 5 de Julio de 1939, por el cual se declara in-subsistente un nombramiento.

Decreto 102 de 7 de Julio de 1939, por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 103 de 8 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

Decreto 104 de 12 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 105 de 10 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto 106 de 13 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Decreto 107 de 18 de Julio de 1939, por el cual se nombra Delegado al Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular.

Labor en la Comisión Codificadora Nacional.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Apruébase licitación

#### RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —  
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—  
Resolución No. 153—Panamá, julio 6 de 1939.

El señor Administrador General de Rentas Internas ha enviado a este Despacho, con oficio No. 2409, de 3 de los corrientes, todo lo relacionado con la licitación llevada a cabo en aquella oficina el 30 de Junio próximo pasado para el suministro de tres millones cuatrocientos mil (3,400,000) timbres para licencias nacionales de acuerdo con la autorización contenida en la Resolución No. 113 de 24 de Mayo del presente año.

Dice así el acta de la licitación en referencia:

Siendo las tres y media de la tarde del día 30 de Junio de 1939, y estando presentes en el Despacho de la Administración General de Rentas Internas el señor Contralor General de la República, el señor Carlos Quintero, Administrador General de Rentas Internas y los señores Gerónimo Almillátegui, Elena Ehrman, Ricardo A. Miró, E. A. Fidanque, Guillermo Herrera y Franco y Armando Villegas, en y presentación de los señores Icaza y Cia Ltda., se procedió a abrir los pliegos que contenían las propuestas para la licitación de tres millones cuatrocientos mil estampillas de licencias nacionales, de acuerdo con avisos publicados previamente.

Antes de proceder a abrir los pliegos se leyeron tanto los avisos de la licitación como el pliego de las especificaciones respectivas.

Abiertos los pliegos se obtuvo el siguiente resultado:

La Columbian Bank Note Co., representada por el señor Ricardo A. Miró, ofreció suministrar los timbres por la suma de tres mil balboas (B. 3,000.00). Acompañó como fianza cheque certificado de la National City Bank and Trust Co. de Chicago;

La Compañía Icaza y Cia. Ltda. ofreció los mismos timbres por la suma de tres mil cincuenta balboas (B. 3,026), presentando como fianza el cheque certificado

No. 13237 de The Chase National Bank of the City of New York, por la suma de B. 1,000.00;

La Imprenta "La Academia", representada por el señor Guillermo Herrera y Franco, ofreció suministrar dichos timbres por la suma de dos mil novecientos cincuenta y un balboas con doce centesimos (B. 2,951.12), presentando como fianza la garantía de la United States Fidelity and Guaranty Co. por la suma de B. 1,000.00;

La Compañía Panagráfica, S.A., representada por la señorita Teodolinda Almillátegui, y en nombre de la Security Bank Note Co. de Filadelfia, ofreció suministrar dichos timbres por la suma de tres mil novecientos treinta y nueve balboas (B. 3,990.00), presentando como fianza la garantía de la United States Fidelity and Guaranty Co., por la suma de B. 2,000.00;

La American Bank Note Co., representada por la señorita Elena Ehrman, ofreció suministrar los timbres a que se refiere la licitación, por la suma de dos mil novecientos noventa balboas (B. 2,990.00), y presentó como fianza el cheque número 951 suscrito por el señor Tomás H. Jácome, y endosado a favor de la Administración General de Rentas Internas, por la suma de B. 1,000.00;

Fidanque Bros. and Sons ofreció suministrar dichos timbres por la suma de cuatro mil trescientos balboas (B. 4,300.00), presentando como garantía un bono por B. 1,000.00 de la Maryland Casualty Co.

En atención a que la propuesta presentada por la American Bank Note Co. resultó ser la más baja, el suscrito Administrador General de Rentas Internas le adjudicó provisionalmente la licitación a la referida sociedad y advirtió a los presentes que sus propuestas podían ser mejoradas en el término de veinticuatro horas.

Se hace constar a los presentes, a excepción de la American Bank Note Co., que se les han devuelto las garantías que presentaron para ser admitidos en la licitación.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Contralor General de la República, (fdo.) Oficio Hazera. El Administrador General de Rentas Internas, (fdo.) Carlos J. Quintero. Los proponentes, (fdo.) American Bank Note Co., Elena Ehrman, Icaza y Cia.

Armando Villegas. Fidanque Bros. and Sons, E. Alvis Fidanque. Imprenta La Academia, Guillermo Herreñ y Franco. Compañía Panagráfica, S. A., T. Almillátegui, G. Almillátegui.

En vista de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébese el acta de la licitación llevada a cabo por la Administración General de Rentas Internas el 30 de junio próximo pasado para el suministro de tres millones cuatrocientos mil timbres para licores nacionales.

Adjudíquese definitivamente dicha licitación a la American Bank Note Co., representada por la señorita Elena Ehrman.

Autorícese al señor Administrador General de Rentas Internas para que firme el contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 93 DE 1939  
(DE 16 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Conductor de Correos del trayecto comprendido entre David y Gualaca, al señor Santiago Montero, en reemplazo del señor Gabino Caballero cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 96 DE 1939  
(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Las Minas, al señor Noé Quintero, en reemplazo del señor Gustavo García cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 98 DE 1939  
(DE 20 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Gdynia, Polonia, al señor Dalisao Gajewaki.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 100 DE 1939  
(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento *ad-honorem* en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Telefonista *ad-honorem* de Mensabé, Provincia de Los Santos, a la señora Agustina Solís.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 102 DE 1939  
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor Carlos Pinzón del puesto de Ayudante de 1ª Categoría en la Sección de Entrega General de la Agencia Postal de Panamá, se promueve al actual Oficial 2º de la Sección Internacional de Recibo señor Alberto Quintanar.

Artículo 2º Para llenar la vacante de que trata el artículo anterior, promuévese a Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Entrega General de la Agencia Postal de Panamá, al señor José del C. Quinzada.

Artículo 3º Para llenar la vacante causada por la promoción de que habla el artículo que precede, se nombra a la señora Deyanira L. de Poveda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 103 DE 1939  
(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Traductor de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones al señor Olmedo Fábrega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 104 DE 1939  
(DE 12 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Paquera, al señor Félix Coronado, en reemplazo del señor Adrio Villarreal quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 105 DE 1939  
(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Cónsul ad-honorem de Panamá en Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, al señor Don José Pintado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 106 DE 1939  
(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Cónsul ad-honorem de Panamá en Budapest Hungría, al señor Doctor Marcel Elod.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 107 DE 1939  
(DE 18 DE JULIO)

por el cual se nombran Delegados al Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular que se reunirá en Buenos Aires en Octubre del año en curso.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el Gobierno de la República Argentina para que se haga representar en el Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular, que se celebrará en Buenos Aires, en el mes de octubre de este año,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Delegados *ad honorem* de la República de Panamá al Primer Congreso Panamericano de la Vivienda Popular, que se celebrará en Buenos Aires del 2 al 7 de octubre de este año, a Su Excelencia Don Eduardo E. Holguín C., actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de la República Argentina, y al señor Doctor Mario A. Pessagno Espora, actual Cónsul de Panamá en La Plata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

### Destitución y nombramiento

DECRETO NUMERO 95 DE 1939  
(DE 19 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se nombra reemplazo

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES****SUSCRIPCIÓN MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero L.2.

**SUSCRIPCIÓN ANUAL:**En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1084 J. Jefe de la Sección de Ingresos y  
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACIÓN****DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Marco Aurelio Briceño Ayudante de Primera Categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la ciudad de Panamá, en remplazo del señor José M. Saldaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

**Destitución**

DECRETO NUMERO 101 DE 1939  
(DE 5 DE JULIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recido en el señor Guillermo Colunje, como Interpretete de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en a ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PULLA

**LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL****ACTA**

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 6 de Julio de 1939.

El jueves seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, a los cuatro de la tarde, se reunió la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Doctor Darío Vallarino; de los Comisionados, Doctor Roberto Jiménez y Licenciado Augusto N. Arjona; y del Secretario, Doctor Leopoldo Valdés A.

Habiendo el *quorum* reglamentario, se declaró abierta la sesión.

Se dió lectura al acta de la última sesión, celebrada el día 29 de Junio próximo pasado, y puesta en discusión resultó aprobada sin ninguna objeción.

Se reconsideró el artículo 57 del proyecto, teniendo a la vista la obra de derecho civil colombiano del Doctor Fernando Vélez, y quedó aprobado sin modificación.

Se continuó la revisión de las reformas aprobadas por la Comisión para el Libro Primero del Código Civil, que trata "de las personas", así: Título I. *De las personas en cuanto a su naturaleza, nacionalidad y domicilio.* Capítulo I. *División de las personas*.

"Artículo 64. Las personas son naturales o jurídicas. Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Es persona jurídica una entidad moral o persona ficticia, de carácter político, público, religioso, industrial o comercial, representada por persona o personas naturales, capaz de ejercer derechos y de contraer obligaciones".

"Artículo 65. Las personas naturales se dividen en nacionales y extranjeras, domiciliados y transeúntes.

Son nacionales los individuos a quienes la Constitución les reconoce esa calidad. Todos los demás son extranjeros".

"Artículo 66. La nacionalidad de las personas jurídicas se determina por el lugar de su fundación.

Las personas jurídicas extranjeras se considerarán domiciliadas en Panamá para todos los efectos legales mediante la inscripción en el Registro Público panameño de los documentos referentes a su constitución. Cuando se trate de sociedades mercantiles la inscripción se registrará por lo que dispone el Código de Comercio".

"Artículo 67. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las personas jurídicas nacionales regidas por personas naturales o jurídicas extranjeras, estarán sujetas a las limitaciones y restricciones que, dentro de los límites permitidos por la Constitución, les impongan las leyes en lo relativo a la adquisición y el ejercicio de determinados derechos".

"Artículo 68. El derecho de propiedad y los demás derechos civiles son comunes a panameños y extranjeros, salvo las prohibiciones y limitaciones que la Constitución de la República establezca para los extranjeros y las personas jurídicas extranjeras".

"Artículo 69. Tanto los panameños como los extranjeros domiciliados, cualquiera que sea el lugar en donde se hallen, pueden ser citados ante los tribunales de la República para el cumplimiento de contratos celebrados con panameños o con extranjeros domiciliados en Panamá".

"Artículo 70. El extranjero que se halla en Panamá, aunque no sea domiciliado, puede ser compelido al

emplimiento de obligaciones contraídas aún en país extranjero sobre objetos que no estén prohibidos por las leyes de la República".

"Artículo 71. Los residentes en el extranjero, que estén o no domiciliados en la República, pueden ser demandados ante los tribunales panameños:

1º Cuando la causa verse sobre obligaciones contraídas o que deban ejecutarse en Panamá;

2º Cuando se entable acción real concerniente a bienes radicados en la República;

3º Cuando este estipulado que los tribunales de Panamá decidan las controversias".

**CAPITULO II**

*Del principio de la existencia de las personas naturales.*

"Artículo 72. La existencia de la persona natural principia al nacer. Al sér concebido se le tendrá por nacido para todo lo que le favorezca, a condición de que nazca vivo; y para los mismos efectos se le presumirá de derecho concebido trescientos días antes del nacimiento".

"Artículo 73. Si dos o mas nacen de un mismo parto, se considerarán iguales en los derechos civiles que dependan de la edad".

"Artículo 74. La ley protege la vida del que está por nacer. El Juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrará; por consiguiente, toda pena impuesta a la madre pro la cual pudiere peligrar la vida o la salud de la criatura que lleva en su seno, se diferirá hasta después del nacimiento".

"Artículo 75. Naciendo con vida, no habrá distinción entre el nacimiento espontáneo y el que se obtuviere por intervención quirúrgica".

Aprobados como fueron —uno a uno— los artículos arriba transcritos, y siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO DE ADUANA NUMERO 196

(Julio 10 de 1939)

R. Varyan Singh Co., kimonas, pijamas, etc., 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por .....	201.08
Eusebio A. González, muebles de Viena, 13 bultos, por vapor Tacoma, de Danzing, por .....	361.50
The Star and Herald Co., repuestos para máquina de imprenta, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Bremen, por .....	451.35
Woo y Cia. Ltda., harina de trigo, 79 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	131.25
Woo y Cia. Ltda., galletas, 3 bultos, por vapor Mauretania, de Liverpool, por .....	141.11
Cardoze y Lindo, motor eléctrico, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	15.00
On Hing, cabritilla negra, 1 bulto, por va-	

por Sta. Clara, de Nueva York, por .....	99.49
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para turbina, etc, 21 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	1396.83
Panamá Electric, material para tranvía, 4 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	264.60
Villanueva y Teixeira, pintura de aceite, etc, 68 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por .....	290.70
Luis E. Uribe, lechugas, apio, etc, 13 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por .....	37.29
Francisco Amuy y Cia., camarones secos, 3 bultos, por vapor Telde, de Nueva Orleans, por .....	136.30
Shung Woo Heng, cohetes, 30 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por ..	183.89
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Sta. María, de N. York, por ..	189.00
Kai Meng y Cia., candados de hierro, 2 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por ..	140.58
Bernardo Dávalos Larrea, papel y cubiertas para cuadernos, 15 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por .....	236.85
Legación de Estados Unidos, efectos de casa, 3 bultos, por vapor San Lucas, de Nueva York, por .....	500.00
The Henriquez Co., papas, 500 bultos, por vapor City of Norfolk, de San Francisco, por ..	500.00
John Mackay, incubadora y pollera para avicultura, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	12.65
García Bech y Cia., bastidores de hierro, 5 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....	126.00
Kwong Mee Long Co., cebollas, 60 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .....	30.63
Panamá 25 cts Store, papel sanitario, 25 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....	72.92
El Corte Inglés, tejidos de seda, etc, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	288.09
Mariano Hernández, sobres en blanco, 16 bultos, por vapor Panamá, de N. York, por ..	72.50
Nagao y Cia., floreros, etc, 18 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Nagoya, por .....	109.70
S. I. Bhikhu, ropa interior de seda, etc, 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Shanghai, por .....	463.71
Omphroys Auto Supply, correas para abanicos, etc, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	77.71
Ingenio La Estrella, botellas vacías, 44 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....	72.00
Chung Siak, papel para envolver, 25 bultos, por vapor Doros, de Copenhagen, por ..	97.50
Chung Siak, leche en polvo, 58 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	303.50
M. Menasco, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por ..	265.18
Osmond L. Maduro, manteca vegetal, 10 bultos, por vapor Sta. María, de N. York, por .....	33.76
Sasso y Cia., hilo de algodón, 5 bultos, por vapor Caledonia, de Glasgow, por .....	514.68
Sasso y Cia., hilo de algodón, 5 bultos,	

por vapor Caledonia, de Glasgow, por ....	517.33	personas, 4 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por .....	200.00
Roberto G. de Paredes, tela blanca de hilo, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por .....	429.60	Cía. Panameña de Fuerza y Luz, boquillas para quemadores de aceite, 5 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por .....	600.00
Víctor Angel, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	297.30	Cía. Panameña de Calzado, alambre de hierro para calzado, 5 bultos, por vapor Este, de Hamburgo, por .....	92.35
West India Oil Co., insecticidas, etc, 58 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por Gargallo Hnos., tela de hilo, 1 bulto, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por .....	549.73	Endara Riba Hnos., cereales y harina de trigo, 11 bultos, por vapor Metapan, de Nueva York, por .....	25.94
R. Varyan Singh Co., cajitas de madera, etc, 8 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por .....	192.00	Endara Riba Hnos., galletas, 2 bultos, por vapor Helder, de Amsterdam, por .....	50.00
L. Castel, mantas, camisas, etc, 11 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por .....	765.41	Endara Riba Hnos., alimento "milco-malt", 25 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....	62.50
La Industrial y Comercial, glucosa, 15 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por San Hing, harina de trigo, 75 bultos, por vapor Drechtzyk, de San Francisco, por .....	635.55	Swift y Cia., mantequilla, 60 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por .....	590.32
San Sing, harina de trigo, 75 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	231.10	Swift y Cia., carne congelada, 20 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	492.12
B. Maduro, máquinas, hojas, etc, 1 bulto, por vapor American Farmer, de Londres, por F. Harnansingh Co., pajamas, etc, 3 bultos, por vapor Pres. Pierce, de Shanghai, por Fidanque Bros. and Sons, sardinas en latas, etc, 93 bultos, por vapor City of Norfolk, de Los Angeles, por .....	124.50	Swift y Cia., embutidos, etc, 56 bultos, por vapor Plátano, de Nueva York, por .....	217.26
The Henriquez Co., chocolate malteado, 30 bultos, por vapor Sta. María, de Nueva York, por .....	138.00	D. Hotchand, pañuelos, etc, 1 bulto, por vapor Tencred, de Shanghai, por .....	251.62
Ameglio y Cia., porta botellas, 4 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por ..	652.86	Radio Pictures of Panamá, películas para cine, 2 bultos, por vapor Sta. Elena, de Curazao, por .....	500.00
Benjamín Chen, papel sulfito, 100 bultos, por vapor Doros, de Copenhague, por .....	785.46	Grsbien y Martínez Inc., cemento, 10,000 bultos, por vapor Pacific, de Limhamn, por .....	2000.00
Endara Riba Hnos., jabón ordinario, 23 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	261.80	The Office Service Co., papel, líquido, etc, 10 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por .....	518.15
Harry C. Nichols, camión, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....	129.01	Samuel Friedman Inc., cajas de cartón, 20 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	89.00
Joseph Grosman, hilo en conos, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	88.50	Luis Angelini, whisky, 27 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .....	247.20
Joseph Grosman, telas de lana, etc, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva York, por C. Anjansingh Co., telas, pijamas, etc, 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por .....	260.00	Luis Angelini, whisky, 25 bultos, por vapor Colonial, de Liverpool, por .....	351.00
H. G. Foster, vestidos de algodón, 16 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por Almacén Elité, pañuelos, fundas, etc, 3 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por .....	120.64	<b>TELEGRAMAS REZAGADOS</b>	
Mario Preciado, papel impermeable, etc, 9 bultos, por vapor Doros, de Copenhague, por Singer Sewing Machine Co., cajitas de cartón, etc, 4 bultos, por vapor Panamá, de Nueva York, por .....	563.53	(Día 25 de Julio de 1939)	
Cía. Panameña de Aceites, alambre, 1 bulto, por vapor Panamá, de Nueva York, por ..	97.86	De Los Santos, para Francisco Navas.	
Istmian Trading Co., porcelana decorada, 1 bulto, por vapor American Shipper, de Liverpool, por .....	161.57	De Pedast, para Manuel López.	
Harry C. Nichols, mantas, 31 bultos, por vapor Sta. Elena, de Nueva York, por .....	236.59	De Montijo, para Rosa Aura Restrepo.	
La Estrella, S. A., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Metapán, de Nueva York, por .....	89.90	De Montijo para Gustavo Segura Restrepo.	
Mariano Arosemena, cemento, 2500 bultos, por vapor Pacific, de Limhamn, por .....	222.88		
Kurt Medelero, exceso de equipaje de tres	194.24		

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para los fines legales informo al público y al comercio en general, que por Escritura Número 779 de 18 de Julio de 1939, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a la señora Lucía Meraglia, el establecimiento comercial denominado "Restaurante y Cantina Italiana", situado en la Casa Número 10 de la Calle J. de esta Ciudad.

Panamá, Julio 22 de 1939.

*Francisco Silvestre.*

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que los señores Emilio Pazandía y Manuel González

han ingresado como socios ha formar parte de la sociedad CARBALLEDA Y COMPANIA LIMITADA, la cual, por este motivo queda ahora integrada por los señores Manuel Estevez Otero, Crisanto Carballeda, Jesús González, Manuel González y Emilio Paradea;

Que el capital social ha sido aumentado a la suma de cinco mil balboas (B. 5.000.00), debido a los apretas que, por mil balboas ha hecho cada uno de los nuevos socios;

Que la administración, dirección y uso de la firma social estarán a cargo de los cinco (5) socios indistintamente.

Así consta en la Escritura Pública número 876, de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia se extiende y firma este certificado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Julio de 1939.

EDUARDO VALLARINO,  
Notario Público Primero.

**EXTRACTO DE ESCRITURA**

Jacinto Lombardo Beltrán, Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número (11-562),

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número trescientos tres (303) de esta fecha, los señores Pedro Calonge García y Enrique Vila Claramunt han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Calonge & Vila, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá República de Panamá;

Que el objeto de la sociedad, es el de explotar, regentar arrendar y poseer negocios de hotelería restaurante, hospedaje, etc.; importar exportar y reexportar y ejecutar todo otro negocio lícito de naturaleza mercantil;

Que el capital social será de mil balboas (B. 1.000.00) aportado por ambos socios en partes iguales;

Que el término de duración de la sociedad será de tres años a partir del día 10. de Agosto de 1936; y

Que la representación y uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente.

Expedido en la ciudad de Colón a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

**AVISO OFICIAL**

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Concepción Conte, de esta vecindad y portador de la Cédula de identidad personal número 60-221, ha presentado a este Despacho, en esta misma fecha, un toro de segunda talla, color amarillo claro, pelón, faldiblanco, trocha la oreja izquierda, marcado a fuego en el anca y cadera derecha con los siguientes ferretes: (.....) respectivamente. Dicho animal se encontraba pastando hacen más de tres años en el Caserío de los Potreros de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno y se ha depositado en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, por el término de Ley, para ser denunciado como bien vacante y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer ante este Despacho. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de ley y copia de él, se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido el término indicado, se procederá al remate de dicho animal por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública, una vez llenados los requisitos de las Art. 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Océ, Junio 30 de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

MATED CASTILLERO R.

Ramón Ochoa Villalaz.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por medio del presente, se emplazo al señor Juan Antonio Valdés, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Herrera a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía, que le tiene instaurado el señor José A. Saavedra.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor ausente, con quien se seguirá el juicio. Chitré, diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Suplente Ad-hoc,

ALEJANDRO BURGOS C.

El Secretario Ad-interim,

Ramón A. Castellero C.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Dolores Villalobos de Alguero, se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Como la documentación anterior a juicio del tribunal llena los requisitos exigidos por el art. 1261 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá; administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1. Que está disuelta la sociedad conyugal que formaron Manuel Antonio Alguero y Josefa Dolores Villalobos de Alguero, por la muerte de ésta última;

2. Que está abierta la sucesión intestada de Josefa Dolores Villalobos de Alguero y que son herederos legítimos, por derecho de presentación, sus nietos Leopoldo Jesús Alguero Valdés y Doña Teresa Alguero Valdés; y

3. Que comparezcan a estar a derecho en la mortuario todas las personas que se crean con derecho a ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiense.—EDUARDO A. CHIARI.—Octavio Villalaz, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hor. veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en el juicio.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Escuela N. Pacheco  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J. frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, Paris-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Santa Ana, Panazone  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Avenida A, número 38, Panamá, School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorilo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central, Calidonia, Calle P  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREOS****AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7:30 p.m.  
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.  
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.  
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacrachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Paanmá, y los de Coelé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco, de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

**MARTES Y JUEVES:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

**SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

**MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS:** Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,  
 Agente Postal de Panamá.

**CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR**

	Rec.	Ord.
Buenos Aires, etc.	27	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa	28	11:am 12:am
Habana, solamente	28	11:am 12:am
Puerto Limón y New Orleans	28	11:am 12:am
Guayaquil, directo	29	9:am 10:am
Buenaventura, Turaco, etc.	29	9:am 10:am

**SERVICIO DE FERRY**

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.